Expediente: **1219/17**
Carátula: **CHAILE RICARDO MARTIN C/ LAS HERAS JUAN JOSE Y MADRIGAL MATILDE ISABEL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **23/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23231174699 - LAS HERAS, JUAN JOSE-DEMANDADO
90000000000 - MADRIGAL, MATILDE ISABEL-DEMANDADO
27315146564 - MEDINA VIVES, PAULA-POR DERECHO PROPIO
23231174699 - DIAZ MADRIGAL, GERMAN CRISTHIAN JESÚS-HEREDERO DEL DEMANDADO
23231174699 - LAS HERAS, BEATRIZ ALEJANDRA-HEREDERO DEL DEMANDADO
23231174699 - DIAZ, HECTOR RODRIGO SALVADOR-HEREDERO DEL DEMANDADO
23231174699 - PEREZ CAPOZUCCO, LUIS EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - CARRAZAN, LUCIANA-POR DERECHO PROPIO
20315880379 - CHAILE, RICARDO MARTIN-ACTOR
27126756807 - GONZALEZ, SILVIA B-PERITO CONTADOR
23231174699 - LAS HERAS, JUAN JOSE-HEREDERO DEL DEMANDADO
20315880379 - DEMELCHIORE, ROBERTO M-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1219/17

H105016261880

JUICIO: "CHAILE RICARDO MARTIN c/ LAS HERAS JUAN JOSE Y MADRIGAL MATILDE ISABEL s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1219/17.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2026.

A la presentación de fecha 17/06/26, efectuada por el letrado LUIS EDUARDO PEREZ CAPOZZUCO, por la parte demandada:

Téngase presente la aclaración efectuada.

Asimismo, se recuerda al letrado peticionante, que la claridad en sus escritos no constituye una mera y optativa colaboración sino un deber en tanto profesional auxiliar de justicia, dado que el proceso judicial se rige por el principio del deber de colaboración de las partes (Art. 24 inc. 1 y 6 cctes. del CPCCT de aplicación supletoria), de los que se desprende la carga de claridad en las peticiones, por ello en la providencia de fecha 12/06/26, a fin de evitar suposiciones sobre las sumas dadas en pago a los profesionales intervinientes y al actor, que conllevan a dispendios jurisdiccionales innecesarios, tratándose de sumas de dinero, y en resguardo del orden del proceso (dado además que dichas sumas no se encontraban consignadas en el acta de homologación), se le solicitó que exprese en forma las sumas dadas en pago. Por ello, se le solicita que en adelante deberá expresar las sumas dadas en pago en términos claros y precisos.- GGJA 1219/17

Actuación firmada en fecha 22/06/2026

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.